

TELEVISION MANA TELMANA S.A.
RUC: 0591728830001
Direc. Av. 19 de Mayo y Galo Plaza
E-mail: lamanatv@hotmail.com

INFORME DE COMISARIO AÑO 2015

A los señores miembros del Directorio y Accionistas de:
TELEVISION MANA TELMANA S.A.

1. Se ha revisado los estados financieros de TELEVISION MANA TELMANA S.A. al 31 de Diciembre del 2015. Estos Estados financieros son de responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad se basa en expresar una opinión sobre el contenido de los estados financieros.
2. Se procedió a hacer la revisión de acuerdo a las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF), en base a pruebas, de la evidencia de las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros y en uso a las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías. Como parte de la revisión se efectuó pruebas de cumplimiento sobre los estados financieros entregados por parte de TELEVISION MANA TELMANA S.A. en relación a:
 - Cumplimiento de los Administradores, de las normas legales, Estatutarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
 - Los Libros de actas, documentos, y correspondencia están bien llevados.
 - La custodia y conservación de los bienes de la Compañía son adecuados.
 - Los estados Financieros, han sido elaborados de acuerdo a las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF), que se encuentran vigentes y son acogidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador, aceptadas y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y surgen de los registros contables.
3. Si hubo colaboración al hacer la revisión de los documentos de la Compañía.
4. No hay ninguna cosa que pueda informarles, sobre el control interno de la Compañía, en cuanto a la presentación de garantías y cumplimiento de obligaciones por los Administradores, que se considere que deba ser informados.

Atentamente,


Srta. Andrehina Pincay

C.I. 0503811697

COMISARIO DE TELEVISION MANA TELMANA S.A.